



## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

### RESOLUCIÓN N° 28/19

Paysandú, 5 de diciembre de 2019

VISTO:

El Digesto sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay.

CONSIDERANDO:

I) Que el proceso de conformación del mencionado Digesto comenzó en el año 1983, siendo aprobados los siete Temas que lo componen por Resoluciones de la C.A.R.U N° 24/83 (Tema E6) y N° 44/83 (Temas O1 y E1), mediante los Acuerdos por Canje de Notas Reversales de fechas 7 de abril de 1986 (Tema E7) y 27 de noviembre de 1990 (Temas E2, E3 y E5) y por Resolución de la C.A.R.U N° 44/93, que motivó el Acuerdo por Canje de Notas Reversales de fechas 12 de septiembre y 29 de noviembre de 1995 (Tema E4).

II) Que en el punto 7 de las "Disposiciones Comunes" del Acuerdo por Canje de Notas Reversales de 30 de agosto de 2010, se estableció que "sobre la base



## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

de las conclusiones del Comité Científico la CARU adecuará el Digesto sobre el Uso y Aprovechamiento del "Río Uruguay", en el "TEMA E3 CONTAMINACIÓN".

III) Que en cumplimiento de lo encomendado por los Estados se procedió a realizar la adecuación correspondiente, a cuyos efectos se solicitó a los Doctores Gustavo Seoane y Pablo Collins a que en coordinación con los Asesores Jurídicos del Organismo, Doctores Jorge Rodríguez Russo y Jorge Esteban Santini, procedan a la revisión y adecuación del TEMA E3 "Contaminación", presentando la propuesta correspondiente, instruyendo a los Asesores Jurídicos para que propongan una nueva estructura del Digesto (Informe N° 316 de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales, de fecha 12 diciembre de 2018, aprobado por Resolución CARU N° 19/18, de 13 de diciembre de 2018).

IV) Que en los Informes N° 299 de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales de fecha 22 de febrero de 2017 (punto 18) y N° 307, de 6 de diciembre de 2017 (punto 7), se solicitó a los Asesores Jurídicos la revisión del Texto Ordenado del Digesto, presentándose el texto revisado en diciembre



## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

de 2018, conjuntamente con los lineamientos para una nueva estructura del citado cuerpo normativo, proponiendo dicha Subcomisión su aprobación en el Informe N° 316, la que fuera realizada por Resolución de la C.A.R.U N° 19/18, del 13 de diciembre de 2018.

V) Que con fecha 4 de noviembre de 2019 fue presentada la propuesta sobre el TEMA E3, que pasa a denominarse "Calidad de Aguas y Prevención de la Contaminación", dando así cumplimiento a lo encomendado en el punto 13 del Informe N° 26 de la Subcomisión de Calidad de Aguas y Ambiente, de octubre de 2019.

VI) Que en el punto 13 del Informe N° 28 de la Subcomisión de Calidad de Agua y Ambiente, de 4 de diciembre de 2019, se propuso a la Comisión la aprobación de la propuesta presentada sobre el mencionado TEMA E3 del DIGESTO. "CALIDAD DE AGUAS Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN- PROPUESTA DE TEXTO DEL ARTICULADO Y ANEXOS", que pasará a formar parte del LIBRO CUARTO en la nueva estructura del mismo, encomendándose a la Secretaría Técnica trasladar a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos Institucionales para continuar el tema.



## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

VII) Que en el punto 1 del Informe N° 326 de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales, de 4 de diciembre de 2019, se recibió la propuesta presentada por los Asesores Jurídicos con fecha 3 de diciembre de 2019, con la nueva estructura del Digesto sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay y se propuso a la Comisión la aprobación de la estructura y contenido de los Libros PRIMERO ("Normas Generales"), SEGUNDO ("Navegación y Obras"), TERCERO "Practicaje"), QUINTO ("Preservación y Conservación de los Recursos Vivos"), SEXTO ("Determinación de los Tramos y Distancias hasta donde puede ejercerse el Derecho de Policía en la Jurisdicción de la otra Parte") y SÉPTIMO ("Recursos del Lecho y Subsuelo), que, conjuntamente con el Libro Cuarto "Calidad de Aguas y Prevención de la Contaminación", aprobado por la Subcomisión de Calidad de Agua y Ambiente en el punto 13 del Informe N° 28, conformarán dicho cuerpo normativo, encomendándose a la Secretaría Administrativa que en conjunto con los Asesores Jurídicos redacte la Resolución correspondiente y proceda a efectuar la publicación en el sitio web del Organismo y en los medios oficiales de ambos Estados Parte.



## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

VIII) Que a excepción del LIBRO CUARTO sobre "Calidad de Aguas y Prevención de la Contaminación", los restantes Libros que componen el Digesto no han sido modificados en su contenido, siendo los ajustes formales realizados de mera estructura y numeración del articulado.

IX) Que en virtud de la propuesta de nueva estructura presentada, el texto del Digesto quedará conformado en siete Libros: el LIBRO PRIMERO, que corresponde al "Tema 01- Generalidades", pasa a denominarse "Normas Generales" (Artículos 1 a 7); el LIBRO SEGUNDO, "Navegación y Obras" (Artículos 1 a 87), comprende los Temas E1 y E6, correspondiendo el Título I a "Navegación y Obras" y el Título II al "Sistema Combinado de Información y Control para la Seguridad de la Navegación en el Río Uruguay"; el LIBRO TERCERO, "Practicaje" (Artículos 1 a 12), comprende íntegramente el TEMA E2 del Digesto vigente; el LIBRO CUARTO, "Calidad de Aguas y Prevención de la Contaminación" (Artículo 1 a 31), que contiene la completa revisión y adecuación del contenido del TEMA E3 del Digesto vigente; el LIBRO QUINTO, "Conservación y Preservación de los Recursos Vivos" (Artículos 1 a 39), que corresponde al TEMA E4; el LIBRO SEXTO,



## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

"Determinación de los Tramos y Distancias hasta donde puede ejercerse el Derecho de Policía en Jurisdicción de la otra Parte" (Artículos 1 a 21) corresponde al actual TEMA E5; el LIBRO SÉPTIMO, "Recursos del Lecho y Subsuelo" (Artículos 1 a 16), que comprende el contenido del TEMA E7 del Digesto vigente.

X) Que el texto de los diferentes Libros del Digesto será precedido por un Apéndice Normativo de "DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES", integrado por el Tratado de Límites entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina en el Río Uruguay del año 1961, el Estatuto del Río Uruguay de 26 de febrero de 1975 y el Estatuto de la Comisión Administradora del Río Uruguay de 18 de setiembre de 1976, conforme el criterio adoptado en el Informe N° 53 de la Subcomisión de Navegación y Obras, del 8 de diciembre de 1983 (Acta N° 12/83) y seguido por un Apéndice Normativo de "REGLAMENTOS ANEXOS", conteniendo la "Reglamentación para la construcción y operación de Puentes y Otras Obras Binacionales de similares características en el Río Uruguay" (Anexo I), el "Reglamento para Obras de Dragado, Señalización y mantenimiento del Río Uruguay en el ámbito de competencia de la Comisión Administradora del Río



## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Uruguay" (Anexo II) y el "Reglamento de Pesca y Devolución en la Zona de Seguridad Aguas Abajo de la Represa de Salto Grande" (Anexo III).

XI) Que la Comisión Administradora del Río Uruguay, en la Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2019, aprobó lo propuesto en los respectivos Informes de las Subcomisiones de Calidad de Agua y Ambiente y Asuntos Jurídicos e Institucionales mencionados precedentemente.

ATENTO:

A las funciones conferidas estatutariamente a la Comisión.

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY**

**RESUELVE:**

Artículo 1º) Aprobar la nueva estructura del Digesto sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay y el contenido de los Libros Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo.

*Handwritten signature in blue ink.*



## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Artículo 2º) Aprobar la adecuación del Tema "Calidad de Aguas y Prevención de la Contaminación", que pasa a formar parte del LIBRO CUARTO del Digesto.

Artículo 3º) Encomendar a los Departamentos de la Secretaría Técnica que realicen los ajustes y actualizaciones de las imágenes y gráficas que integran el Libro Segundo para ser incorporados al mismo.

Artículo 4º) Comunicar a las Cancillerías de los Estados Parte de la presente Resolución, conjuntamente con el Digesto Sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay, aprobado.

Artículo 5º) Realizar las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 6º) Dejar sin efecto el texto del anterior Digesto sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay a partir de la fecha en que sean realizadas las publicaciones mencionadas en el Artículo precedente.





## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Artículo 7º) Dese a las Secretarías Técnica y Administrativa, comuníquese, publíquese en el sitio web de la Comisión y oportunamente archívese.

Capitán de Navío (R) Gastón Silbermann  
VICEPRESIDENTE  
Comisión Administradora del Río Uruguay

Dr. Héctor Mauro Vazón  
PRESIDENTE  
Comisión Administradora del Río Uruguay

Arq. Marcos Di Giuseppe  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Comisión Administradora del Río Uruguay

